



DECRETO N° 0168
NEUQUÉN, 06 FEB 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 9427 -Año 2003- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1 y el recurso de apelación interpuesto por la señora **ANDREA SOSA**, esposa del señor **JOSE LUIS NARBONA**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de La Sanidad e Higiene en General, según lo tipificado en el Artículo 37º, Inciso e), de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 500.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; e intimándolo a dar cumplimiento a la regulación vigente en materia de tenencia y guarda de animales; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la recurrente manifiesta que el can en cuestión fue regalado por el hecho sucedido, y que el mismo era un obsequio para su hija de cuatro años;

Que el perro posee todas las vacunas y, tal lo expresado en su descargo, la mascota no mordió al niño, sino que lo rasguñó en oportunidad en que su hija dejó el portón abierto en forma involuntaria;

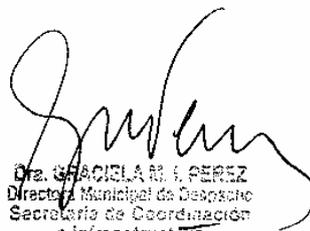
Que, continúa, requiriendo se revoque el fallo o bien se revea la multa impuesta dado que no posee dinero suficiente para abonar el monto de la misma;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 185/08), manifiesta que los argumentos vertidos en su escrito recursivo no logran conmover los fundamentos del fallo, encontrándose acreditada la materialidad de la falta toda vez que reconoce en su descargo que el can sale de su domicilio;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la se-
----- ñora **ANDREA SOSA**, esposa del **señor JOSE LUIS NARBO-**
NA, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del
fallo en cuestión; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de
Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 185/08 y a los motivos expuestos en los
considerandos del presente Decreto.-

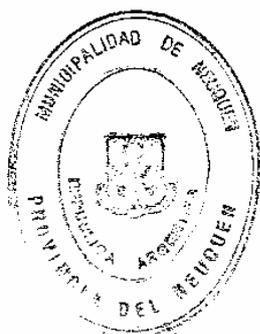
Artículo 2º) CONFIRMAR Sentencia dictada por la señora Jueza del Juz-
----- gado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1),
tramitada bajo Expediente TMF N° 9427 -Año 2003-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz-
----- gado N° 1 - Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la esposa
del imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria
----- de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, **ARCHÍVESE.-**
MG.-

ES COPIA



FDO) FARIZANO
BUFFOLO.-


Dra. GRACIELA M. L. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

1706
20 02 09